Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-B-CGF-15D-007-2026

Entidad fiscalizada:	**Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-B-CGF-15D-007-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-15D-007-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 97.45 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	2,177,686,004.17 pesos
Muestra auditada	2,122,233,879.53 pesos
Representatividad de la muestra	97.45 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, administración de sus recursos humanos, financieros y materiales y contribuir a asegurar que todas las transacciones son registradas de forma completa y precisa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la instalación del Comité de Control y Desempeño Institucional, la designación de los enlaces del Sistema de Control Interno Institucional y de administración de riesgos, presentación del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), instalación del Comité de Ética y Código de Conducta, así como el seguimiento a las acciones de mejora de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, fueron aprobados los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un importe de 2,227,782,837.63 pesos (dos mil doscientos veintisiete millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 63/100 M.N.), asimismo, se constató que mediante los oficios números DG/841/2024 y DG/1442/2024, de fechas 13 de agosto de 2024 y 29 de noviembre de 2024, respectivamente, enviaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo,

el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo no fue enviado dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de las acciones de control y seguimiento para realizar la entrega de los Anteproyectos de Presupuestos de Egresos definitivos en los plazos establecidos dentro de la normativa aplicable.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en la Cédula de Modificaciones Presupuestales del ejercicio a nivel de partida específica del gasto, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 2,180,137,202.38 pesos (dos mil ciento ochenta millones ciento treinta y siete mil doscientos dos pesos 38/100 M.N.); no es inferior al importe devengado por un importe de 2,177,686,004.17 pesos (dos mil ciento setenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatro pesos 17/100 M.N.), sin embargo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 47,645,635.25 pesos (cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.), las cuales no fueron validadas y autorizadas con antelación, toda vez que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veintiséis de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), mediante la cual se autorizan las modificaciones presupuestales, es de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, Acta Administrativa de Entrega Recepción, Cédula de Modificaciones Presupuestales y Acta de la Primera Sesión

Ordinaria del año dos mil veintiséis de la Honorable Junta Directiva, ésta no justifica que las modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido autorizadas con antelación.

2025-B-CGF-15D-007-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no validaron y autorizaron con antelación las modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2025.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en el Presupuesto de Ingresos autorizado del ejercicio fiscal 2025, que estimaron Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos por un importe de 32,606,109.04 pesos (treinta y dos millones seiscientos seis mil ciento nueve pesos 04/100 M.N.), constatándose que recaudaron un importe de 23,837,508.24 pesos (veintitrés millones ochocientos treinta y siete mil quinientos ocho pesos 24/100 M.N.), por lo que no se cumplió con la meta de recaudación conforme a lo estimado en el Presupuesto de Ingresos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de acciones para que en lo subsecuente se cumpla con la meta de recaudación conforme a lo estimado en el Presupuesto de Ingresos.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el Presupuesto de Ingresos autorizado del ejercicio fiscal 2025, en las pólizas de ingresos

con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios, que los ingresos recaudados por un importe de 1,222,452,527.04 pesos (mil doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos 04/100 M.N.) se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria, se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, además se encuentran identificados de acuerdo a la Clasificación por Rubro de Ingresos conforme lo establece la normatividad aplicable.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, Relación de personal comisionado, Tabulador salarial y pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, en las que se registraron los pagos de nómina correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se constató que: - Cuenta con un Tabulador salarial del ejercicio fiscal 2025 autorizado por su Junta de Gobierno; - Los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y - Los sueldos pagados al personal comisionado cuentan con los oficios de comisión correspondientes. Sin embargo, se determinó una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 por un importe de 11,381,119.23 pesos (once millones trescientos ochenta y un mil ciento diecinueve pesos 23/100 M.N.). Además, se detectó una diferencia de 443,819.90 pesos (cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 90/100 M.N.) entre el importe de los sueldos y salarios del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de sueldos y salarios de un servidor público, sin que presenten la documentación que justifique o aclare la diferencia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que aclaró la diferencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el

Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, asimismo aclaró y justificó la diferencia entre el importe de los sueldos y salarios de un servidor público del concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, consistente en: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que realizaron pagos de sueldos que exceden al asignado a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado por un importe de 358,298.59 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y pólizas de diario con su documentación soporte, ésta no justifica que los pagos realizados de sueldos excedan al asignado a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2025-B-CGF-15D-007-2026/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 358,298.59 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que realizaron pagos de sueldos que exceden al asignado a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada a la plantilla de personal de base, supernumerarios y de confianza adscritos al Instituto de Seguridad

Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se verificó que los servidores públicos fueron localizados en la unidad administrativa a la que se encuentran adscritos, asimismo la entidad fiscalizada justificó la ausencia de seis servidores públicos, mediante oficios de comisión, oficios de baja por renuncia voluntaria y por defunción.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como de la revisión de una muestra seleccionada de expedientes de servidores públicos adscritos a distintas unidades administrativas del Instituto de Seguridad Social de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad de la entidad y que además hayan cumplido con los requisitos para su contratación, constatándose que no cumplen con los requisitos establecidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de acciones de control para que los expedientes del personal se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable de la entidad fiscalizada.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: relación de personal asegurado al IMSS, modalidad 10, seguro trabajadores independientes y consulta de pagos SIPARE Santander, que cumplió con el entero y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: solicitud de pago, recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, declaración provisional o definitiva de impuestos y extracto de estado de cuenta bancario, que cumplió

con el entero y pago de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

12. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Comité de Adquisiciones, un Programa Anual de Adquisiciones, un Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, así como un Padrón de proveedores para el ejercicio fiscal 2025, sin embargo, derivado del análisis a las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se constató que realizó adquisiciones por un importe de 14,863,007.90 pesos (catorce millones ochocientos sesenta y tres mil siete pesos 90/100 M.N.), por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, comunicación y control, Materiales y útiles de oficina y Material de limpieza, las cuales fueron fraccionadas, además de no presentar las Actas de Adjudicación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que no acredita que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio, actas y convocatorias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ésta no justifica que las compras fueran fraccionadas, por lo que no acredita que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

2025-B-CGF-15D-007-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, comunicación y control, Materiales y

útiles de oficina y Material de limpieza, las cuales fueron fraccionadas, por lo que no acreditaron que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que realizó adquisiciones por un importe de 2,789,677.78 pesos (dos millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.), por concepto de mobiliario para el Conjunto Turístico Jacarandas, Vehículos y Equipo Terrestre y Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, sin presentar las Actas de Adjudicación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que no acredita que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó las Actas de Adjudicación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que acredita que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el Padrón de proveedores del ejercicio fiscal 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría de los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, que realizó adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón autorizado de proveedores para el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un oficio y copia certificada del padrón de proveedores, ésta no justifica las adquisiciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de proveedores autorizado por su Junta Directiva para el ejercicio fiscal 2025.

2025-B-CGF-15D-007-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón autorizado de proveedores para el ejercicio fiscal 2025.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 6000 de Inversión Pública, que registró en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios un importe de 1,118,839.74 pesos (un millón ciento dieciocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.) por concepto de Mantenimiento a fachada del Hotel y Restaurant del Conjunto Turístico Jacarandas, así como, un importe de 876,015.76 pesos (ochocientos setenta y seis mil quince pesos 76/100 M.N.) por concepto de Rehabilitación de baños en planta baja de la casa de día Chilpancingo, sin presentar la evidencia documental que acredite que los procedimientos de adjudicación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para

atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la normatividad aplicable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el Estado Analítico del Activo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen el patrimonio al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, fueron incorporados a su patrimonio y que su registro se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, asimismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación y derivado de la inspección física realizada, se constató su existencia y adecuado funcionamiento.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo, en el Reporte de bajas de bienes muebles, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría, que durante el ejercicio fiscal 2025, realizaron bajas de bienes muebles sin presentar las bitácoras fotográficas, actas y dictamen técnico que señalen el destino final de los bienes que causaron baja, por lo que no acredita que el procedimiento de baja de bienes muebles se haya realizado conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita que el procedimiento de baja de bienes muebles se realizó conforme a la normatividad aplicable.

18. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que ejerció recursos por un importe de 14,863,007.90 pesos (catorce millones ochocientos sesenta y tres mil siete

pesos 90/100 M.N.), por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, comunicación y control, Materiales y útiles de oficina y Material de limpieza, asimismo, en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles un importe de 1,526,604.04 pesos (un millón quinientos veintiséis mil seiscientos cuatro pesos 04/100 M.N.), por concepto de vehículos y Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pedidos y/o contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pedidos y/o contratos suscritos.

19. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 6000 Inversión Pública, que durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos por un importe de 1,986,256.98 pesos (un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), por concepto de Rehabilitación de baños en planta baja de la casa de día Chilpancingo y Mantenimiento a fachada del Hotel y Restaurant del Conjunto Turístico Jacarandas, sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cotizaciones, precios unitarios, generadores de obra, bitácoras de obra, fianzas de garantía, bitácoras fotográficas, actas de entrega-recepción, Actas de Adjudicación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y contratos de obra pública.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos por concepto de la ejecución de las obras:

"Mantenimiento a fachada del Hotel y Restaurant del Conjunto Turístico Jacarandas" y "Rehabilitación de Baños en Planta Baja de Casa de Día Chilpancingo, Gro."

20. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta el oficio número DG/089/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

21. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que en el Capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, efectuó registros contables por concepto de amortización de seguro de vida a empleados en la cuenta 5.2.7.1 de transferencias de seguridad social por obligación de ley por cuotas y aportaciones para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las cuales debieron registrarse en la cuenta 5.1.1.4 de Primas de seguros del personal.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la evidencia documental que acredita la implementación de acciones para que en lo subsecuente, el registro de las operaciones cumplan con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad, Marco Conceptual y documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

22. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/instituto-de-seguridad-social-de-los-

servidores-publicos-del-estado-de-guerrero-issspeg/ en la que se constató que cumplió con la publicación trimestral, semestral y anual de la información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la normatividad aplicable.

23. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

L.C. Erika Jazmín Guzmán Carreto. Directora de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-15D-007-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número DG/799/2026, con número de gestión 076833, recibido con fecha 09 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 3, 7, 12 y 14.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO